

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00519-00
AUTO # 477

Santiago de Cali, quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente asunto, se hace necesario requerir a las partes, a fin que se sirvan realizar la liquidación del crédito, como quedó estipulado en providencia de fecha 25 de febrero de 2021. Con tal fin se le señala a las partes el término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ